



MAT.: "ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACION QUE INDICA".

ALGARROBO,  
DECRETO N°

04 FEB 2020

0261



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones.
4. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo
5. Memorándum N° 35 de fecha 28.01.2020 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde de la comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, por memorándum N° 35 de fecha 28.01.2020 el Director de Obras Municipales, solicita se decrete la demolición total, de edificación al interior de la "Quebrada Las Casas" y parte del área verde pública de Villa El Mar 2, por encontrarse sobre un bien nacional de uso público sin las autorizaciones correspondientes, no contar con permiso de edificación ni recepción final definitiva y no ofrecer las debidas garantías de estabilidad y seguridad y amenazar ruina.
- II. Las facultades que otorga la Ley, al Sr. alcalde para ordenar la demolición, total o parcial, de una obra, en el evento que ésta se ejecute en disconformidad con la L.G.U.C, O.G.U.C o con las Ordenanzas locales.
- III. En este sentido, el Artículo 148° del DFL 458/76 dispone en su numeral 2° que, "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: **2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.** Asimismo, la referida norma dispone en su numeral 3° que, el Alcalde podrá ordenar la demolición de **obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.**

DECRETO:

- I. Procédase a la demolición total de la estructura emplazada al interior de la Quebrada Las Casas y parte del área verde pública de Villa El Mar 2 individualizada en el Memorándum N° 035 del Director de Obras Municipales, por encontrarse sobre un bien nacional de uso público sin las autorizaciones



correspondientes, no contar con permiso de edificación ni recepción final definitiva y no ofrecer las debidas garantías de estabilidad y seguridad y amenazar ruina.

- II. Notifíquese al propietario u ocupante de las estructuras, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la ley general de urbanismo y Construcciones.
- III. Otórguese un plazo de 5 días corridos a partir de la notificación de la presente resolución alcaldicia, para que quien acredite ser dueño de las referidas estructuras proceda a la demolición total de las mismas.
- IV. Establézcase que, ante el incumplimiento de lo ordenado en el presente decreto alcaldicio, la I. Municipalidad de Algarrobo procederá a la demolición total de las estructuras, reservándose su derecho de repetir contra quien resultare ser dueño de las mismas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLY/MPMMU.C./DSS/ccs

**DISTRIBUCIÓN**

- D.O.M (1)
- Interesado (1)
- Inspecciones (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Archivo (1)

0 2 6 1

0 4 FEB 2020



**JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 0 4 FEB 2020

FECHA SALIDA: 0 5 FEB 2020

OBSERVACIÓN: .....

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

